



Exp.: ACIC - MO - AAI - 2.029/12
10-AM-00018.3/06

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE MODIFICA DE OFICIO LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA LACADO Y ANODIZADO DEL ALUMINIO, S.A., CON CIF: A-78046356, DEDICADAS AL RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE ALUMINIO, Y UBICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, FORMULADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE 25 DE ABRIL DE 2008.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de abril de 2008 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de las instalaciones de la empresa LACADO Y ANODIZADO DEL ALUMINIO, S.A., dedicadas al "Recubrimiento electrolítico de aluminio", ubicadas en el término municipal de Móstoles.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.5.1. del Anexo II de la AAI, el titular ha remitido los controles periódicos de las aguas subterráneas.

Tercero. Vistos los resultados obtenidos en los controles de las aguas subterráneas remitidos hasta ahora por el titular en el seguimiento de su AAI, se ha realizado valoración de la misma y elaborado una propuesta de Resolución de modificación de AAI con el objeto de someter la misma al trámite de audiencia a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

Cuarto. Durante el trámite de audiencia de la propuesta de Resolución de modificación de la AAI, no se han recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el apartado 1.5.3. del Anexo II de la Resolución de Autorización Ambiental Integrada, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, podrá modificar la periodicidad o las características de los controles de las aguas subterráneas.

Segundo. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la modificación de la periodicidad de los controles periódicos de las aguas subterráneas, no supone una modificación sustancial a efectos de la AAI.

Tercero. Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho, y los resultados analíticos obtenidos en los controles anuales de las aguas subterráneas, se modifica la periodicidad establecida en la AAI para realizar los controles de las aguas subterráneas.

En base a todo lo anterior, vista la normativa de aplicación, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación, elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental, en uso de las atribuciones que confiere el Decreto 33/2012, de 16 de febrero:

RESUELVE

Modificar de oficio el apartado 1.5.1. del Anexo II de la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de 25 de abril de 2008, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, a las instalaciones de la empresa LACADO Y ANODIZADO DEL ALUMINIO, S.A., dedicadas al "Recubrimiento electrolítico de aluminio", con número de expediente AAI-2.029/06, en los siguientes términos:

- **Se modifican** los apartados 1.5.1. y 2.2.5. del anexo II de la AAI, adjuntándose en el anexo de la presente Resolución, los textos modificados.
- **Se añade** el apartado 2.2.12. del anexo II de la AAI, adjuntándose el texto completo de dicho apartado en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativa a la AAI de las instalaciones de referencia, de fecha 25 de abril de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 5 de octubre de 2012

LA DIRECTORA GENERAL
DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Lourdes Martínez Marcos

LACADO Y ANODIZADO DEL ALUMINIO, S.A.
C/ Puerto de Cotos, 7. P.I. Las Nieves.
28935 Móstoles (Madrid)



ANEXO

ANEXO II: SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS

1. SISTEMAS DE CONTROL

1.5. AGUAS SUBTERRÁNEAS

1.5.1. (Apartado modificado) En la revisión de la AAI se realizará, el control de la calidad del agua y la medición del nivel piezométrico del pozo de control de aguas subterráneas instalado, registrando sus resultados. En los controles de calidad de agua subterránea, se determinarán, al menos, los siguientes parámetros:

- In situ: pH, conductividad, temperatura.
- En laboratorio: DBO₅, DQO, aceites y grasas, hidrocarburos totales del petróleo, Al, Ca, Na, metales pesados (Cd, Cr, Cu, Ni, Sn, Zn, Pb), fluoruros, nitrógeno total, fósforo total, cloruros, sulfatos.

2. PERIODICIDAD DE CONTROLES Y REMISIÓN DE REGISTROS, CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES.

2.2. REMISIÓN DE CONTROLES, ESTUDIOS E INFORMES

2.2.5. (Apartado modificado) Con periodicidad anual:

- Datos de consumo anual de agua y energía (electricidad y combustible).
- Relación de productos empleados en el proceso de fabricación y procesos auxiliares indicando las cantidades empleadas y la producción total obtenida.
- Memoria Anual de Actividades de producción de residuos peligrosos.
- Presentación del certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil.

2.2.12. (Apartado nuevo) En la revisión de la AAI:

- Informe de los resultados del control de calidad de aguas subterráneas y nivel freático del pozo de control.